



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 01 de Febrero de 2022

A Despacho del Señor Juez, informándole que por error involuntario, se indicó en providencias anteriores que la Cédula de Ciudadanía del Demandado el señor OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO era 94.422.291 y 94.422.991, cuando la correcta es 94.422.941. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0099
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00102-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Medidas Previas
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandados: VIDRIOS Y ALUMINIOS VALERIA S.A.S, OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO y ALUMINIOS BUENAVENTURA S.A

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Primero (01) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la situación advertida en la nota secretarial que antecedente y revisado el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita la corrección de las providencias Auto Interlocutorio No. 0589 del 23 de junio que libró mandamiento de pago, el Auto Interlocutorio No. 0590 del 23 de junio de 2021 que decretó las medidas cautelares, Auto Interlocutorio No. 874 del 07 de septiembre que levantó el embargo de las cuentas bancarias y el Auto Interlocutorio No. 1011 del 01 de octubre de 2021 que ordenó corregir la identificación del demandado el señor OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO de las providencias anteriores; puesto que, se mencionó como número de Cédula del señor OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO “94.422.291 y 94.422.991”, cuando la correcta es 94.422.941.

Por lo anterior, el despacho procede a realizar la revisión del proceso y una vez verificado, se constató que efectivamente por error involuntario y erradamente se mencionó el número de identificación del señor OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO como Cédula de Ciudadanía número 94.422.291 y 94.422.991.

Finalmente, el despacho acogióse a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual regla en lo atinente al error involuntario por omisión, cambio o alteración de palabras que influyan en la decisión, dispondrá la enmendación de tal yerro mediante la modificación de las providencias referidas y demás actuaciones aquí surtidas que hace mención al número de identificación del demandado.

RESUELVE:

Único – **ORDENESE** tener para todos sus efectos jurídicos dentro del presente proceso como número de identificación del demandado el señor **OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO** la Cédula de Ciudadanía **No.94.422.941**.

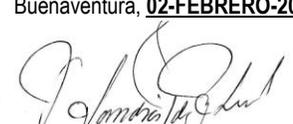
NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.015
Buenaventura, **02-FEBRERO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria